

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los trabajos.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de trabajos comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 13 de marzo de 2026, ambos incluidos.

5.2.- El medio para la presentación de las obras será a través de la dirección de correo electrónico siguiente: participacionbornosycoto@gmail.com, señalando en "Asunto": Concurso Manolo Avión. En el cuerpo del correo electrónico enviado o en un archivo adjunto deberá aparecer además de la propuesta a concurso los siguientes datos del autor o autora: nombre y apellidos, edad, teléfono de contacto y DNI. Todos los trabajos recibidos tendrán confirmación de su recepción por correo electrónico.

5.3.- Tras el envío del correo electrónico, las obras podrán difundirse por redes sociales utilizando el hashtag #ConcursoCarnavalBornos

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante, en este caso la Delegación de Fiestas.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En primer lugar, el Jurado comprobará que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en las presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva. El jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados. En caso de empate, se resolverá con el voto de calidad del Presidente del Jurado. El Jurado elevará a la Concejalía de Fiestas la propuesta de premio que corresponda otorgar.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La originalidad que proponen las obras presentadas, así como su relación con el tema, calidad artística y técnica.

DÉCIMA.- Premios.

- Se concederán cuatro únicos premios de 40 €, uno para cada modalidad descrita en la Base 3ª.

- Los premios podrán declararse desierto.

- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 7 de abril de 2026 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquél.

DÉCILOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DÉCIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DÉCIMOCUARTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho

de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de fecha 01-02-2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO X EDICIÓN DEL PREMIO DE FOTOGRAFÍA Y VÍDEO "MANOLO AVIÓN". CARNAVAL DE BORNOS 2026

Categoría: ☐ FOTOGRAFÍA ☐ VÍDEO
Nombre del trabajo:
Número de obras presentadas:
Datos participante:
Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: ☐
Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en la X edición del Concurso de Fotografía y Vídeo Manolo Avión (marcar si autoriza): ☐

En Bornos, a de de 2026

Fdo: El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 07 de enero de 2026. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. N° 12.977

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María del año 2025.

El pasado 24 de diciembre de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz número 245, la referida Oferta de empleo Público 2025 detectándose errores materiales, en el número de plazas total del Grupo C, C1 de promoción interna para el personal laboral así como en la fecha de la celebración de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a rectificar el citado acuerdo, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2026.

Donde dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025 adoptó acuerdo...."

Debe decir:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025 adoptó acuerdo...."

Donde dice:

"Grupo "C", "C1": 4 Plazas

2 Supervisor Protección Civil

1 Supervisor Juventud

1 Agente de Información Ciudadana

1 Supervisor de deportes "

Debe decir:

"Grupo "C", "C1": 5 Plazas

2 Supervisor Protección Civil

1 Supervisor Juventud

1 Agente de Información Ciudadana

1 Supervisor de deportes"

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

30/01/2026. EL DELEGADO DE GRANCIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Francisco Javier Bello González. N° 13.149

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de enero de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle